

Barranquilla, octubre 8 de 2015.

Radicación

Fecha 08 OCT. 2015

Recorrido (6) Folios Anexos

Juan Carlos 11:38A
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

Señores Comité Evaluador Elección Representantes entidades sin ánimo de lucro al
Consejo Directivo de la CRA período 2016-2019

Doctor

Alberto Escolar Vega

Director CRA

Ciudad

Referencia: Recurso de reposición y en subsidio de apelación

OSCAR SAMPER ROBLES, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de representante legal de la Corporación para la Creación y Desarrollo del Empleo, "CORCEDE", y obrando como candidato postulado por esta organización al proceso de elección de los dos (2) representantes de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la CRA para el período 2016-2019, haciendo uso de mis derechos constitucionales y legales, en especial, los artículos 23 y 83 de la Constitución Política Colombiana y la ley 1437 de 2011, de la manera más respetuosa presento ante ustedes los recursos de la referencia a la decisión de desconocer mi postulación legítima de ser candidato en representación de las ONGs ambientalistas al Consejo Directivo de la CRA para el período 2016-2019, lo anterior lo sustentó con fundamento en los siguientes hechos:

HECHOS

1. De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana, "El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones administrativas y judiciales". Igualmente, en concordancia a este mandato "es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida de violación del debido proceso.
2. Así mismo, el artículo 83 de la Constitución Política establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

En el ordenamiento jurídico colombiano, la buena fe es reconocida como un principio general de derecho a través del cual se adopta el valor ético

y social de la confianza. Este principio se encuentra consagrado expresamente en el artículo 83 de la Carta Política y, por su intermedio, se le impone a los particulares y a las autoridades públicas el deber moral y jurídico de ceñir sus actuaciones a los postulados que la orientan -lealtad y honestidad-, estableciéndola como presunción en todas las gestiones que 'aquellos adelanten ante estas'.

Como ya lo ha dicho la Corte, cuando el artículo 83 de la Constitución exige que las actuaciones de los particulares y de las autoridades se ciñan a los postulados de la buena fe, consagra un criterio ético de proceder que obliga a las entidades y a los servidores públicos a revisar radicalmente la posición que tradicionalmente han venido observando ante el ciudadano, "*marcada por la prevención y la mala voluntad. Por ello ha dicho esta Corporación, la buena fe obliga también a la administración a quien no le es permitido en lo que toca con sus propios deberes, asumir actitudes engañosas o incorrectas*". (Cfr. Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-532 del 21 de noviembre de 1995. M.P.: Dr. José Gregorio Hernández Galindo).

3. Es curioso que en una convocatoria de mayor nivel y rigurosidad practicada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, para la selección de candidatos al cargo de Director General para el período 2007-2011, en la cual participe de un total de 96 inscritos, fui admitido en el listado de 45 concursantes, proceso adelantado por la Universidad Nacional, tal como consta en el listado de admitidos, donde mi inscripción aparece registrada con el número 081.
4. Tomando como base la hoja de vida que presenté además de ser especialista en análisis y gestión ambiental (ver folio 25 de la hoja de vida radicada), en mi trayectoria de cerca de 30 años como fundador, miembro y Representante Legal de la Corporación para la Creación y Desarrollo del Empleo, "CORCEDE", y Fundador y Presidente de la Asociación de Organizaciones no Gubernamentales Ambientalistas del Atlántico, "ANDAR", con la cual la misma CRA celebró en distintas oportunidades convenios interadministrativos y proyectos elaborados, gestionados y ejecutados satisfactoriamente como consta en los mismos archivos de esa Corporación.
5. En el folio 18 de la hoja de vida con radicado 00000125 del 18 de septiembre de 2015, de la CRA, se señala mi participación como Coordinador del equipo profesional de CORCEDE, dentro del marco del Convenio de Cooperación Técnica y Financiera No. Col/06/012 suscrito con la UNICEF para

la transferencia metodológica, asesoría y asistencia técnica para la formulación del programa de aprovechamiento y valorización de residuos sólidos, formulación de PGIRS urbanos y rurales en el departamento del Atlántico, suscrito el 17 de enero de 2006 y con una duración inicial de seis meses y prorrogado posteriormente a dos meses adicionales. Vale la pena anotar que la misma CRA celebró convenio con la UNICEF para la ejecución de ese proyecto; de otra parte, para la escogencia del personal y su participación en el equipo, la UNICEF exigió que el personal seleccionado debía ser capacitado en el curso impartido por el SENA Centro la Salada de Antioquia, como consta en certificación que adjunté en el folio 42. Como documento probatorio además de los que reposan en el archivo y/o Centro de Documentación de la CRA donde reposan las memorias que fueron entregadas y recibidas a satisfacción las memorias, anexos u otros documentos en medio físico y magnético a la CRA, adjunto copia de la certificación expedida por la UNICEF. Además, adjunto copia de la minuta de constitución de CORPOAMBIENTAL –UNION TEMPORAL APRENDA, CORCEDE, FUNDACION FORO COSTA ATLANTICA, COALTEC y FUNDACION MUNDO LIMPIO, correspondientes a las cinco (5) ONGs ambientalistas que participaron en el Convenio de Cooperación Técnica y Financiera No. Col/06/012 suscrito con la UNICEF.

6. En los folios 12 a13 de la citada hoja de vida, referente al informe de actividades del período 2013-2015, se muestra claramente la labor de cerca de 30 años adelantada por la organización a lo largo de sus 30 años en torno a la defensa, conservación y mejoramiento del medio ambiente y como en los últimos tres años viene liderando en conjunto con otras organizaciones ambientalistas del departamento del Atlántico para promover el control social de la gestión ambiental.

7. En los folios 19 y 20 de la hoja de vida antes citada reseña dentro de los escritos y publicaciones, los trabajos adelantados de mi parte: “Estudio de impacto ambiental de la Urbanización Normandía contrato con la Inmobiliaria Sredni, Barranquilla, agosto de 2000”; “Consideraciones y sugerencias de las organizaciones no gubernamentales al documento plan de gestión ambiental 2001-2011 formulado por la CRA, Barranquilla, agosto de 2002”; “ONG, Estado y Medio Ambiente, ponencia presentada al primer simposio nacional sobre medio ambiente y sociedad civil. Barranquilla, agosto 2002”; y “Diagnostico y plan ambiental participativo, ponencia para la capacitación proyecto ambiental comunitario, dirigido a estudiantes del Instituto Técnico, Barranquilla, enero de 2003”.

CORCEDE

TRABAJO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y BIENESTAR SOCIAL

Personería Jurídica – Resolución No.054 de 1986

Nit.: 890.116.254-2

8. Como pueden constar "CORCEDE" es una organización de una amplia trayectoria y reconocimiento a nivel regional y nacional, hasta el punto de ser miembro fundador de la Confederación Nacional de Organizaciones no Gubernamentales, de la cual soy miembro Fundador y Representante Legal desde su conformación como en la actualidad, tal como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla (ver folios 2 al 6 de mi hoja de vida radicada), cuyo razón de ser se resume en su eslogan, tal como aparece en el membrete, "Trabajo, Desarrollo Sostenible y Bienestar Social", con personería jurídica No. 054 de 1986 expedida por la Gobernación del Atlántico, es decir, con cerca de 30 años adelantando labores en materia de recursos naturales renovables y medio ambiente. Para reafirmar todo lo antes dicho, adjunto a la presente, certificación expedida por la Directora de Talento Humano de esta organización.

En merito a lo antes expuesto, solicito muy respetuosamente rectificar la decisión proferida por el Comité Evaluador de no incluir mi nombre dentro del listado de candidatos y se proceda a incluir como valida mi postulación como candidato de CORCEDE en representación de las entidades sin ánimo de lucro al Consejo Directivo de la CRA para el período 2016-2019, teniendo en cuenta las justificaciones de los hechos antes narradas.

NOTIFICACIONES

Las recibo en la ciudad de Barranquilla, en la siguiente dirección: calle 70 No. 43-61, oficina 402.

Atentamente.



OSCAR SAMPER ROBLES
Representante legal

Anexo: lo anunciado (6 folio)

CORPORACIÓN PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL EMPLEO

CORCEDE

TRABAJO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y BIENESTAR SOCIAL

Personería Jurídica – Resolución No.054 de 1986

Nit.: 890.116.254-2

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA CORPORACION
PARA LA CREACION Y DESARROLLO DEL EMPLEO "CORCEDE"**

CERTIFICA:

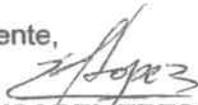
Que el doctor **OSCAR SAMPER ROBLES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.672.053 de Barranquilla en su calidad Fundador y Representante Legal de esta Corporación ha participado en distintas oportunidades en la preparación, formulación, diseño y dirección de distintos programas y proyectos ambientales, los cuales han sido ejecutados satisfactoriamente a lo largo de cerca de 30 años de existencia de esta organización.

Mención particular se destaca su participación y liderazgo como Coordinador y responsable en la ejecución del convenio marco de cooperación técnica y financiera No. COL/06/012 celebrado entre CORCEDE y UNICEF para la transferencia metodológica, asesoría y asistencia para la formulación del programa de aprovechamiento y valorización de residuos sólidos, formulación de PGIRS en poblados rurales y apoyo a la implementación de PGIRS urbanos y rurales en el departamento del Atlántico, el cual fue suscrito el 17 de enero de 2006 y con una duración de seis (6) meses, tal como consta en la documentación y memorias entregadas de los productos entregados por esta organización a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Así mismo, consultor de esta Corporación, ha prestado a cabalidad sus servicios profesionales como facilitador y capacitador en talleres de formación sobre metodologías de preparación y evaluación de proyectos ambientales, dirigidos a miembros de organizaciones de base y promotores ambientales de la Asociación de Organizaciones Ambientalistas del Departamento del Atlántico, "ANDAR", con NIT 802.003.073.0, dentro del marco del convenio de cooperación No 005 de 2010, celebrado entre estas dos organizaciones el 13 de agosto de 2010, eventos realizados, el primero, en el municipio de Sabanalarga, los días 20, 21, 27 y 28 de agosto de 2010; el segundo, en el municipio de Soledad, los días 10, 11, 17 y 18 de septiembre de 2010; y el tercero, en el municipio de Baranoa los días 8, 9, 15 y 16 de octubre de 2010; con una intensidad cada uno de 32 horas.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en la ciudad de Barranquilla, a los siete (7) días del mes de octubre de 2015.

Atentamente,



ELIANA ISABEL TRESPALACIOS LOPEZ

Directora Talento Humano

Calle 70 No. 43-61 oficina 402 Tel. 3688663-3008080

E-mail: corcedeong@yahoo.es Barranquilla-Colombia

(1)

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
Calle 72 No. 10 - 71 Pisos 11 y 12
Apartado Aéreo: 91649
Bogotá, Colombia

Commutador: (571) 3120090
Fax: (571) 3210820/3210849
www.unicef.org.co

EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA
UNICEF

Certifica que:

La Corporación para el Desarrollo del Empleo - Corcede, con sede en Barranquilla, en virtud de contrato suscrito con UNICEF, ha desarrollado los siguientes trabajos:

Formulación de PGIRS Rurales en algunas localidades del Atlántico y conformación de Empresas Comunitarias para la prestación del servicio de aseo en esas mismas localidades, y diagnóstico de la situación de aprovechamiento y valorización de residuos sólidos en algunos municipios del Departamento del Atlántico.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, el 21 de Septiembre de 2006

P/Karl E. Luis B

FRANCISCO BURBANO MARÍN
Oficial Ambiente Sano

**MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE CORPOAMBIENTAL - UNIÓN TEMPORAL
APRENDA, CORCEDE, FUNDACIÓN FORO COSTA ATLÁNTICA, COALTEC Y
FUNDACIÓN MUNDO LIMPIO**

Entre los suscritos a saber, MARÍA ALBOR HERRERA, OSCAR SAMPER ROBLES, DIÓGENES JOSÉ ROSERO DURANGO, ANTONIO JOSÉ RICAURTE ROJAS y JUAN URQUIJO CARCAMO, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía como aparece al pie de sus correspondientes firmas, domiciliados y residente en Barranquilla, actuando en su condición de representantes legales de las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, en su mismo orden, APRENDA, CORCEDE, FUNDACIÓN FORO COSTA ATLÁNTICA, COALTEC y FUNDACIÓN MUNDO LIMPIO, según consta en certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que se anexa a este acuerdo para que haga parte del mismo, hemos convenido celebrar un contrato de Unión Temporal que se regulará por las disposiciones aplicable y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Nombre. La Corporación de Organizaciones No Gubernamentales Ambientalistas que por medio de este contrato se reglamenta es una **UNIÓN TEMPORAL** de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, de utilidad común con capacidad para adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes, la cual puede identificarse en sus actuaciones también bajo la sigla: **CORPOAMBIENTAL – UNIÓN TEMPORAL**.

SEGUNDA. Domicilio. **CORPOAMBIENTAL – UNIÓN TEMPORAL** tendrá su domicilio en el municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, pudiendo abrir oficinas en el país o en el exterior con el personal y atribuciones que consideren convenientes los órganos competentes de la organización.

TERCERA. Duración. El término de duración de **CORPOAMBIENTAL – UNIÓN TEMPORAL** será de 10 años, contados a partir de la constitución de este acuerdo, pero podrá liquidarse con antelación a esa fecha de conformidad a los establecido en la cláusula novena del presente acuerdo.

CUARTA. Objeto. El objeto principal de **CORPOAMBIENTAL – UNIÓN TEMPORAL** es el de contribuir al fortalecimiento y desarrollo del espíritu empresarial de las organizaciones no gubernamentales ambientalistas sin ánimo de lucro, motivando, educando y comprometiendo a la comunidad en la conservación y buen uso de los recursos naturales, al igual que en la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico y actividades complementarias que se ajusten a la Ley 142 de 1.994 o normas que la reglamenten y/o modifiquen, dando prelación al fomento de las empresas de la economía solidaria, llevando a cabo convenios o contratos de cooperación técnica y financiera con entes públicos o privados, tendientes a lograr entre otros los siguientes fines:

- a) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.-
- b) Participar en la formulación, asesoría, capacitación, investigación, ejecución, evaluación y control de planes, programas y proyectos que tengan como finalidad la gestión, conservación, defensa y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente, y, por ende, el desarrollo sostenible en Colombia.-
- c) Adelantar un programa de aprovechamiento de residuos sólidos domiciliarios, tanto de orgánicos como de inorgánicos, que involucre separación en la fuente y labores de sensibilización y capacitación ambiental.-
- d) Promover la defensa y protección de los recursos de agua y las cuencas hidrográficas, a través de la activa participación y educación de la comunidad.-
- e) Gestionar ante las respectivas entidades oficiales y privadas que

desarrollen trabajos de promoción de la comunidad, el apoyo requerido en lo relacionado con el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, ampliaciones y reformas de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.- f) Gestionar los recursos y apoyo requerido para la eficaz prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, ante las entidades territoriales que contemplen dicho apoyo.- g) Adoptar las políticas y normas establecidas por las autoridades ambientales y organismos del sector agua potable y saneamiento básico.- h) Promover campañas de reforestación para conservar y manejar adecuadamente el recurso hídrico.- i) Gestionar recursos económicos ante entidades públicas o privadas, de carácter nacional o extranjero, para la financiación de la preinversión o inversión de los planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible en el territorio colombiano. **QUINTA. Miembros:** Los miembros de **CORPOAMBIENTAL – UNIÓN TEMPORAL** son: ASOCIACIÓN PRO RECURSOS NATURALES DEL ATLÁNTICO –APRENDA; CORPORACIÓN PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL EMPLEO – CORCEDE; FUNDACIÓN FORO COSTA ATLÁNTICA; CORPORACIÓN ALTA TECNOLOGÍA – COALTEC; y FUNDACIÓN MUNDO LIMPIO. **PARÁGRAFO:** Los miembros se comprometen a: a) participar en igualdad de condiciones en la presentación conjunta de propuestas y proyectos, así como para suscribir contratos. b) responder en forma proporcional al porcentaje de sus aportes por el cumplimiento total de las propuestas y/o proyectos y de las obligaciones que se originen de los contratos que se suscriban en desarrollo de esta Unión Temporal. c) no ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante del mismo. d) no ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin autorización previa del contratante y/o del Consejo de Administración de la organización. e) no revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración de los contratos que se celebren como tampoco durante el tiempo de duración de la Unión Temporal. f) los costos de la Unión Temporal serán cubiertos por los miembros en proporción con sus aportes. g) cada miembro mantendrá su autonomía jurídica y económica y la Unión Temporal no tendrá injerencia en las actividades de quien se une temporalmente para cumplir con el objeto del presente contrato. **SEXTA. Estructura Organizativa:** La dirección y administración de **CORPOAMBIENTAL – UNIÓN TEMPORAL** está a cargo de un Consejo de Administración conformado por los cinco socios que integran este acuerdo. Cada miembro del Consejo tendrá un voto que equivaldrá al porcentaje que representa. Para la representación legal se designó a el señor OSCAR SAMPER ROBLES identificado con cédula de ciudadanía No. 8.672.053 de Barranquilla y residente en la ciudad de Barranquilla. **PARÁGRAFO 1:** El Consejo de Administración es el órgano supremo de **CORPOAMBIENTAL – UNIÓN TEMPORAL**, quien tendrá la potestad de definir las políticas y lineamientos generales para un funcionamiento eficaz y eficiente de la organización, además podrá establecer su propio reglamento y las funciones del representante legal. **PARÁGRAFO 2:** El representante legal tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de **CORPOAMBIENTAL –UNIÓN TEMPORAL** y dirigir sus actividades de acuerdo con las orientaciones de Consejo de Administración y el presente acuerdo. b) Informar al Consejo de Administración sobre el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de las actividades de la Corporación cuando esta lo requiera. c) Someter a la aprobación del Consejo de Administración los planes, programas y proyectos que ha de apoyar o realizar **CORPOAMBIENTAL – UNIÓN TEMPORAL** y ajustarlos a las recomendaciones que se le impartan. d) Realizar los actos y celebrar los contratos necesarios para que **CORPOAMBIENTAL - UNIÓN TEMPORAL** pueda cumplir sus fines y ordenar todos los pagos a cargo de la entidad, mediante la autorización previa necesaria, según

DE COLO
Atlántic
BARRANQUILLA

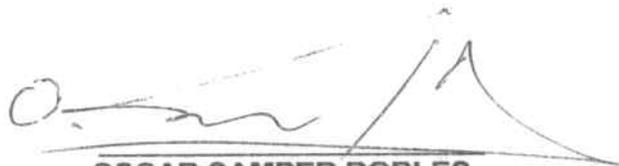
DE COLO
del Atlántic
BARRANQUILLA

este acuerdo, los reglamentos y las decisiones del Consejo de Administración. e) De acuerdo con la estructura orgánica de **CORPOAMBIENTAL - UNIÓN TEMPORAL** contratar a los empleados que se requieran para su funcionamiento, fijar su remuneración, vigilar su desempeño, rescindir o terminar los contratos cuando ello sea necesario y, en general, decidir sobre las cuestiones de personal. f) Presentar al Consejo de Administración un informe anual sobre las actividades realizadas en el respectivo periodo. g) Presentar al Consejo de Administración los estados financieros y los balances de **CORPOAMBIENTAL - UNIÓN TEMPORAL** h) Presentar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos de **CORPOAMBIENTAL - UNIÓN TEMPORAL** al Consejo de Administración para su aprobación. i) Cuidar, vigilar y administrar los bienes de **CORPOAMBIENTAL - UNIÓN TEMPORAL**. j) Las demás que le señale el Consejo de Administración y los reglamentos. k) El representante legal podrá, sin previa autorización, realizar actos y celebrar convenios o contratos que individualmente alcancen una suma igual o superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **SÉPTIMA. Participación.** El porcentaje de cada uno de los miembros será el equivalente al 20% del total de los aportes acordados inicialmente para la conformación de esta Unión Temporal. **OCTAVA. Aportes.** Cada miembro integrante de este acuerdo aportará la suma de dos millones de pesos (\$ 2'000.000) moneda corriente. **NOVENA. Disolución Y liquidación** La Unión Temporal se disolverá: a) por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado. b) por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la Unión Temporal. c) por retiro de uno de los miembros. d) por disposición judicial. e) por las demás causales establecidas por la ley. **PARAGRAFO:** será liquidador el representante legal, o en su defecto la persona que designe el Consejo de Administración. En el momento en que no fuere posible el nombramiento del liquidador la Cámara de Comercio de Barranquilla, hará la designación del liquidador. La liquidación del patrimonio social se hará en un todo de acuerdo a las prescripciones legales consagradas en el capítulo X del Título I del libro segundo del Código de Comercio, o las que en su momento rigieren en su momento.

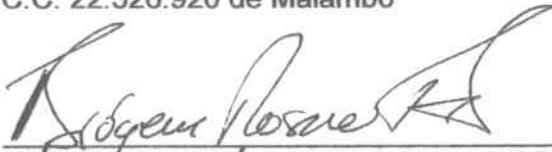
Para la constancia se firma el presente documento en Barranquilla a los quince (15) días del mes de Agosto de 2006.



MARÍA ALBOR HERRERA
C.C. 22.526.920 de Malambo



OSCAR SAMPER ROBLES
C.C. 8.672.053 de Barranquilla



DIÓGENES JOSÉ ROSERO DURANGO
C.C. 72.230.106 de Barranquilla



ANTONIO JOSÉ RICAURTE ROJAS
C.C. 8.688.851 de Barranquilla



JUAN URQUIJO CARCAMO
C.C. 8.689.672 de Barranquilla

República de Colombia

Notaría Quinta de Barranquilla

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En Barranquilla, **15 AGO. 2006**

Comparecio ante mí ROSALBA RUEDA DE JORDAN
 Notaria Quinta del Circuito de Barranquilla

JOSE ROSELO NUNEZ
 a quien identifico con C.C. No. **72230.106 BH**

de _____ de _____ y T.P. _____ de _____

y manifestó que el contenido del anterior documento es cierto y verdadero y que la firma y la huella que aparecen son suyas.

[Firma]
 Compareciente

[Huella]

Notaria Quinta



A CALIDAD DEL USUARIO LA SUSCRIBIDA (O) NOTARIA (O) CERTIFICA: QUE EN SU PRESENCIA EL OTORGANTE ESTAMPO EN ESTE DOCUMENTO LA HUELLA DACTILOSCOPICA DEL DEDO INDICE DE SU MANO DERECHA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA QUINTA
 ROSALBA RUEDA DE JORDAN
 CIRCULO DE BARRANQUILLA